



Universidad
Nacional
de Rosario



Universidad
de Concepción

**CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA –
Y LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN- CHILE**

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO** (en adelante UNR), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, y actuando en nombre y representación el señor Rector Lic. Franco Bartolacci, cuyo nombramiento se recoge en la resolución HAU 001/2023 de fecha 19 de mayo del año 2023, cuya creación se ve plasmada en la Ley 17.987 de fecha 29 de Noviembre de 1968, con su Estatuto aprobado por la Asamblea Universitaria del 25 de junio de 1998; y, la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, RUT N°81.494.400-K, representada por su Rector, Dr. Carlos Saavedra Rubilar, cédula nacional de identidad N°8.867.380-8, designado según personería que consta del Decreto U. de C. N°2022-048 de 21 de abril de 2022, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de Concepción, de don Juan Espinosa Bancalari, con fecha 28 de abril de 2022 y agregado al final del protocolo con el N°534, Repertorio N°1661-2022, ambos con domicilio en la calle Víctor Lamas 1290, Concepción, Chile.

La UNR es persona jurídica, autónoma y autárquica, integrada por las Facultades, Escuelas, Institutos, Departamentos y otros organismos existentes o a crearse, cuya finalidad es la creación, preservación y transmisión de la cultura, actuando en el campo de la educación superior a través de la formación de profesionales, científicos y técnicos, la investigación científica y tecnológica y la extensión universitaria, con un profundo sentido de compromiso con la realidad social, cultural y económica de la región y del país.

La Universidad de Concepción es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica otorgada por Decreto Supremo N° 1038 de 14 de mayo de 1920 del Ministerio de Justicia de la República de Chile. Su sede central se ubica en la ciudad de Concepción, y cuenta además con otros dos campus en Chillán y Los Ángeles. Se rige por las disposiciones del DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, sus Estatutos aprobados mediante Ordinario Número 06-000432 de fecha 5 de marzo de 1990, por el señor Ministro de Educación Pública y reglamentación interna.

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS

El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.



Universidad
Nacional
de Rosario



Universidad
de Concepción

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN

La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos, suscritos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3-Duración del programa o proyecto.
- 4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.
- 6-Regularización propiedad intelectual si correspondiere.



Universidad
Nacional
de Rosario



Universidad
de Concepción

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO

En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

CLÁUSULA VII.- SEGUROS

En lo que se refiere a seguros, los participantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba y será el participante el responsable de realizar los trámites oportunos para la obtención de los mismos. Estos deberán contar con un seguro médico internacional, seguro de responsabilidad civil y seguro de repatriación, con la cobertura apropiada al período de duración de su estancia.

CLÁUSULA VIII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que posean de manera independiente hasta la firma del presente instrumento legal y convienen que en el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación, a menos que las partes acuerden una distribución distinta en los convenios específicos que se suscriban. Las partes podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.



Universidad
Nacional
de Rosario



CLÁUSULA IX.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.

CLÁUSULA X.- COMPROMISO CON LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN

Las Partes comparecientes, en virtud del compromiso ético e institucional con la equidad de género, la diversidad sexual y la erradicación de toda forma de violencia y discriminación, se comprometen a respetar, promover y aplicar sus respectivos marcos normativos y protocolos internos en todas las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio.

La Universidad de Concepción declara su compromiso de cumplimiento con su marco normativo nacional e institucional vigente, previsto en el artículo 9 de la Ley N° 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, incorporan expresamente a este instrumento la normativa interna sobre dicha temática en la Universidad de Concepción, contenida en el Decreto U. de C. N°2024-111, de 29 de octubre de 2024, comprendiéndose en ella: la Política Institucional de Equidad de Género y Diversidad Sexual, el Reglamento de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad Sexual, el Protocolo de Actuación Relacionado con las Conductas Constitutivas de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación por Razón de Sexo, Identidad de Género, Expresión de Género u Orientación Sexual y el Anexo al Protocolo de Actuación citado que agrega el procedimiento de investigación en casos de acoso sexual laboral; normativa que se encuentra disponible para revisión y consulta, en el sitio web

<https://documentos.udec.cl/sites/default/files/decreto%202024-111%20%281%29.pdf>.

La Universidad Nacional de Rosario hace constar que se encuentran vigentes en su ámbito la Ley N° 26.485 de protección integral a las mujeres para prevenir, sancionar y erradicar la violencia, de la República Argentina, la Ley N° 24.632 que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer ("Convención de Belém do Pará"), el Protocolo de actuación ante situaciones de violencia y discriminación por razones de género, identidad y/o expresión de género u orientación sexual (Ordenanza N° 754), el Plan para la igualdad de género y erradicación de las violencias sexistas (Resolución C.S. N° 476/2020) y demás legislación y reglamentación aplicable.



Universidad
Nacional
de Rosario



Universidad
de Concepción

CLÁUSULA XI.- VIGENCIA Y DURACIÓN

- a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.
- b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.
- c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

CLÁUSULA XII.-COORDINACIÓN

Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

CLÁUSULA XIII.- JURISDICCIÓN

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

Es por lo que, estando en un todo de acuerdo, las partes suscriben el presente convenio.

.....
Dr. Carlos Saavedra Rubilar
Rector
Universidad de Concepción

Fecha: 29/01/2026

.....
Lic. Franco Bartolacci
Rector
Universidad Nacional de Rosario

Fecha: